

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1887.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2^o50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3^o50 mes, 10^o50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 50 ptas.
Id, particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Instrucción Pública y Bellas Artes para presentar á las Cortes un proyecto de ley acerca de la reforma de escalafones de los Catedráticos de Institutos y Escuelas especiales.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1910.—Alfonso.—El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell.

Á LAS CORTES

El proyecto de presupuesto de gastos discutido y aprobado por las Cortes, para el año de 1911, ha llevado á las Universidades del Reino una reforma de importancia transcendental en la enseñanza, suprimiendo el pago en metálico de los derechos llamados de exámenes y elevando el sueldo del Profesorado en la medida que el ingreso de aquellos derechos en el Tesoro hace posible.

Separa esta reforma el hecho del examen del de la remuneración y derechos del Catedrático, dignificando así su condición al mismo tiempo que mejora su situación económica de modo más conforme á las necesidades de la vida moderna.

Estas causas son origen de que la reforma sea solicitada con empeño por el Profesorado de todos los Centros de enseñanza, y habiéndose ya iniciado para el próximo año en las Universidades, es justo hacer extensivo el beneficio á todos los demás que puedan encontrarse en igualdad de circunstancias; y por estimarlo así el Ministro que tiene el honor de dirigirse á las Cortes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., somete á su deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que con los sueldos de los catedráticos de los Institutos generales y técnicos, sus quinquenios, la cantidad consignada para premios á dichos catedráticos en el presupuesto de gastos y el importe de los derechos de exámenes, se forme un escalafón que empiece en 3.500 pesetas y termine en 10.000, y en el que se consigne un aumento equitativo en sus sueldos á los Directores y Secretarios de todos los Institutos, y á los catedráticos y auxiliares de los cinco que tengan mayor matrícula, todo ello dentro de las cifras del presupuesto.

Esta misma autorización se hará extensiva á los catedráticos de las escuelas especiales, siempre que las circunstancias de cada caso y la recaudación obtenida por los derechos de examen lo aconsejen ó permitan, á juicio del Gobierno, el cual dará cuenta á las Cortes de su resolución.

Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—El Ministro de Instrucción Pública, Julio Burell.

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en virtud de lo que prescribe el Real decreto de 7 de Octubre último, se adjudique la construcción del tramo segundo de la carretera de Seo de Urgel á la frontera de Andorra, á don Salvador Serra, que se compromete á ejecutar las obras en el plazo de un año, por la cantidad de 99.918,53 pesetas, y con arreglo á las condiciones que en el proyecto aprobado se exigen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1910.

CALBETON

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

De conformidad con lo que preceptúa el párrafo 6.º del artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, y lo establecido en los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento, para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones á plazas de Jefes de Administración de cuarta clase y de Jefes de Negociado de tercera, de este Ministerio, entre los Jefes de Negociado y Oficiales de Administración civil de primera clase del mismo, respectivamente, que cuenten dos años de servicios;

2.º Que los aspirantes presenten sus instancias en el Registro general de dicho Ministerio, en el plazo de ocho días, contados desde esta fecha, y

3.º Que á continuación se publique el cuestionario para los ejercicios de oposición á las plazas de Jefes de Administración de cuarta clase.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1910.

CALBETON

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

CUESTIONARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.º

Las teorías modernas sobre la Administración Pública y el Derecho Administrativo.—La Administración como función del Gobierno.—La Administración como organismo.

El Derecho administrativo y el Derecho privado.—Consecuencias de este estudio en orden á los actos administrativos.

Tema 2.º

Relaciones de la función administrativa con las demás funciones del Estado. Excepciones al principio de la división de poderes:

- a) Funciones ejecutivas del Poder legislativo;
- b) Funciones legislativas de la Administración;
- c) Funciones ejecutivas de las autoridades judiciales;

El Poder legislativo como el regulador de la Administración; la función fiscalizadora del poder legislativo.—Diferencias entre actos políticos, legislativos, contractuales y actos administrativos de aplicación especial;

Tema 3.º

La organización administrativa en el extranjero.—Sistemas en que pueden clasificarse las organizaciones administrativas de los distintos países:

A) Administraciones basadas en el principio del Sel-governament;

B) Administraciones de tipo centralizado;

C) Las tendencias de las legislaciones modernas; la acción social en la Administración.

Tema 4.º

De la organización administrativa en el extranjero.—La organización ministerial en los países de sistema representativo y en los de régimen parlamentario.—Estados Unidos y Alemania, Francia é Inglaterra.—Atribuciones de los ministros y su comparación con nuestro derecho positivo.

Tema 5.º

La organización administrativa de los servicios de Obras públicas en los Estados Unidos y en Alemania, en Inglaterra y en Francia.—Enseñanzas que de este estudio de legislación comparada se desprende.

Tema 6.º

La organización administrativa de los servicios de Agricultura, Industria y Comercio en los Estados Unidos y en Alemania, en Inglaterra y en Francia.

Tema 7.º

De los funcionarios en general.—Nacimiento de la relación jurídica entre el funcionario y el Estado.—Término de la misma.—Derecho comparado en esta materia.

Tema 8.º

Los Cuerpos consultivos de la Administración pública, singularmente en los servicios que abarca el Ministerio de Fomento, según las legislaciones extranjeras.—Consideración especial del Consejo de Estado.—Naciones que tienen esta institución é importancia que en ellos se le reconoce.

Tema 9.º

Caracteres de la jurisdicción administrativa.—Método inglés y método continental.—La jurisdicción administrativa de los Tribunales superiores; carácter y finalidad de los writs.—La jurisdicción administrativa en Francia como tipo opuesto al anterior.

Tema 10

Organización de la jurisdicción contencioso administrativa en Alemania, Francia é Italia.—Su comparación con nuestro derecho positivo en esta materia.

PARTE ESPECIAL

Tema 11

El derecho administrativo y las cosas

comunes y públicas.—Limitaciones de la propiedad en interés público.—Principios que rigen las legislaciones extranjeras en esta materia.—Comparación del derecho extranjero en materia de expropiación forzosa con la ley Española de 10 de Enero de 1879 y sus modificaciones posteriores.

Tema 12

La propiedad de los montes, de las minas y de las aguas, considerada desde el punto de vista del derecho público.—Principios en que se inspiran las legislaciones extranjeras en esta materia.

Tema 13

De la industria considerada como servicio administrativo.—Sus limitaciones según el derecho nacional y el extranjero por causas de utilidad y de interés público.

Tema 14

La policía del trabajo.—Si la organización de los servicios del trabajo en el Ministerio de Fomento responde al concepto moderno del derecho obrero.—La inspección del trabajo ejercida por el Instituto de Reformas Sociales, y la que encomiendan las leyes á Cuerpos facultativos dependientes del Ministerio de Fomento.

Tema 15

Del comercio considerado desde el punto de vista de sus relaciones con los servicios que están encomendados al Ministerio de Fomento.—Estudio comparativo de la organización de las Cámaras de Comercio en las naciones extranjeras y en España.—La inspección de las Sociedades anónimas, según el derecho extranjero.—Historia de esta inspección, según la legislación española.

Tema 16

Estudio comparativo de la moderna Legislación española sobre inspección de las Compañías de Seguros, y la Legislación Federal de los Estados Unidos y la de Alemania, así como también con las leyes francesa é italiana.

Tema 17

Del Crédito Agrícola.—Estudio de los proyectos de ley presentados al Parlamento español, en relación con la reorganización de los Pósitos, especialmente del último presentado, indicaciones sobre la Legislación extranjera, en materia de Crédito agrícola.

Tema 18

El problema de la nacionalización de las Compañías de Obras públicas en nuestro derecho positivo.—Derecho comparado en esta materia.

Tema 19

Comparación de los principios en que se inspira nuestra Legislación Ferroviaria con la extranjera.—El problema de la explotación directa de los ferrocarriles por el Estado.—Sus resultados en los países donde existe.

Tema 20

Del régimen de puertos según la legislación española y la extranjera.—Las comunicaciones marítimas.—Sistemas de protección según las distintas legislaciones y comparación con la nacional de 14 de Julio de 1909.

Tema 21

Estudio comparativo de la legislación española de montes con la legislación alemana y francesa.

Tema 22

Principios en que se inspira la legislación de minas del Estado y su comparación con los que rigen el derecho positivo extranjero.

Tema 23

El régimen internacional administrativo de la propiedad industrial.—Examen crítico de las modificaciones introducidas en los Tratados de París de 1883, y de Madrid de 1891 y por la conferencia de Bruselas de 1900.

Tema 24

La contratación de los servicios y de las obras públicas según el derecho positivo español y extranjero.

Tema 25

Estructura del presupuesto de los servicios que comprende el Ministerio de Fomento y los presupuestos similares de Francia, Italia, Inglaterra y Alemania.

Madrid, 22 de Diciembre de 1910.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 26 de Noviembre último, se convocó concurso especial para proveer 16 plazas de inspectores regionales del servicio de saneamiento del campo, creado por Real decreto del día anterior, nombrándose á la vez el Tribunal que había de examinar las instancias presentadas, y disponiéndose que éste elevara la propuesta de nombramientos antes de 1.º de Enero próximo; pero dado el número de aspirantes que acuden al mencionado concurso y la importancia de los expedientes presentados, con el fin de que el fallo que recaiga reúna el mayor número de garantías, se hace preciso ampliar el referido Tribunal á mayor número de vocales, para que el estudio se haga en el menor tiempo posible, siendo también necesario ampliar el plazo de dicho estudio hasta 1.º de Febrero venidero, pues dentro del corriente mes es imposible puedan ser vistas todas las instancias. En virtud de lo que antecede es lo más indicado que el referido Tribunal se forme con los mismos individuos que determina el art. 14 del Real decreto de 25 de Noviembre pasado, para la previsión de la plaza de inspector jefe, ampliándose á la vez el plazo para elevar la propuesta, y á este efecto

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifiquen los apartados 4.º y 5.º de la Real orden de 26 de Noviembre último, por la que se abrió el concurso para proveer las 16 plazas de inspectores regionales del servicio de saneamiento del campo, constituyéndose el Tribunal que ha de examinar las instancias presentadas por V. I., como presidente y como vocales: el rector de la Universidad Central, D. Rafael Conde y Luque, los consejeros de Sanidad, D. Angel Pulido y D. Joaquín Berruero, y el presidente de la Junta Consultiva Agronómica, D. José de Arce y Jurado, actuando como secretario, el inspector jefe de este servicio que se crea, debiéndose elevar la propuesta correspondiente antes del día 1.º de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. I., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1910.

Calbetón.

Señor director general de Agricultura, Minas y Montes.

Gobierno civil

Circular.—Mendicidad.

Hondamente preocupado con el desarrollo que la mendicidad adquiere en esta Corte, y en mi constante deseo de adoptar aquellas medidas que aminoren el crecido contingente que de todos los pueblos acuden á la misma, en demanda de socorro y

del ingreso en los asilos benéficos, de cuyo insuficiente para dar albergue á los muchos que lo solicitan, y que su mayoría no son hijos de Madrid ni aun de los pueblos de la provincia dificultando con ello los buenos propósitos que me animan en favor de los verdaderamente necesitados, he resuelto dirigir la presente circular á los señores alcaldes de esta provincia y demás autoridades y agentes que dependan de mi autoridad, recomendándoles el más puntual cumplimiento de las prevenciones siguientes:

1.º Cuidarán con el mayor celo y actividad, de atender á los mendigos y personas que carezcan de recursos para subvenir á sus apremiantes necesidades, bien que sean naturales de cada uno de los pueblos de la provincia ó domiciliados en ellos para lo cual podrán acudir á los recursos con que dispongan, ó establecimientos benéficos que puedan existir, ya sean propios del Municipio ó de fundaciones particulares.

2.º Procurar y evitar por todos los medios posibles que los mendigos no se trasladen á esta corte, y se ejerza una constante vigilancia sobre los niños que puedan existir abandonados por sus padres ó encargados, exigiendo á éstos la debida responsabilidad que se preceptúa en la Ley de protección á la infancia, de 12 de Agosto de 1904.

3.º Fomentar todos los trabajos municipales, y aun particulares que puedan emprenderse en la presente estación, para evitar que los braceros se trasladen á esta capital en busca de una ocupación que seguramente no han de encontrar, por el crecido número de obreros que en la misma existen sin ocupación.

4.º Prevenir á todas las Autoridades de esta provincia coadyuven con el mayor celo é interés á la adopción de las medidas que su celo les surgiera para aminorar en lo posible los efectos de la indigencia, invitando á las personas pudientes para que contribuyan con sus socorros al sostenimiento de los necesitados en cada una de las localidades, evitando el espectáculo que ofrecen las calles de Madrid con los innumerables pordioseros que á diario acuden en demanda de auxilio, y proponiéndome las correcciones que contra los rebeldes estimen convenientes, y que desde luego me hallo dispuesto á adoptar en vista de las facultades que me confieren la Ley provincial en su art. 23 y otros; los arts. 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de la de protección á la Infancia de 12 de Agosto de 1904, así como otras varias disposiciones de carácter general.

5.º No obstante el bando publicado por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital disponiendo la recogida de mendigos, en cuanto á Madrid efecta, y cuyas medidas desde luego van encaminadas á la extinción de la mendicidad, creo de mi deber recomendar á todos los dependientes de mi Autoridad, como así mismo á los del Municipio, secunden con el mayor celo la realización de tan acertadas medidas, poniendo en mi conocimiento los nombres de los infractores ó que puedan resistirse á ellas, para en su vista imponer á los mismos las correcciones ó castigos que merezcan, y en particular contra aquellos padres ó encargados de niños menores de 16 años que se encuentren abandonados, ó sean motivo de explotación, cuyas penalidades se hallan puntualizadas en los referidos arts. de la Ley de protección á la Infancia.

Por último espero confiadamente del celo de los señores alcaldes de los pueblos de es-

ta provincia, de los agentes de mi Autoridad, y de la sensatez del vecindario en general me prestarán el más decidido apoyo para lograr los fines que me propongo, y evitar por cuantos medios sean compatibles el crecimiento de la mendicidad callejera en esta corte, y que los socorros y donativos que se prodiguen sean repartidos entre los más necesitados.

Dios guarde á Udes. muchos años.

Madrid veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—El gobernador, Juan Fernández Lotorre.

Señores alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL

DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Negociado de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Según el artículo 2.º de la ley de 9 de Septiembre de 1857, es obligatoria en la enseñanza primaria la de Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas, y estimando conveniente por razones didácticas el simplificar los primeros estudios y á la vez dificultar la divulgación de los antiguos sistemas métricos para contribuir así á la general adopción del decimal.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO y á su propuesta, ha tenido á bien disponer que se cumpla estrictamente lo preceptuado, enseñándose en las Escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos generales y técnicos el sistema métrico decimal, con exclusión de cualquier otro.

Madrid, 29 de Octubre de 1910.—El subsecretario, E. Montero.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y directores de los Institutos.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CARGAS DE JUSTICIA

En los días 26, 27 y 28 del actual, de once á trece, se satisfarán en la Delegación de Hacienda las rentas de las cargas de justicia domiciliadas en esta provincia.

Madrid, 22 de Diciembre de 1910.—El delegado de Hacienda, P. S. J. Ronal.

[Núm. 4.374.]

AYUNTAMIENTOS

TALAMANCA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de inspector de Sanidad municipal de esta villa, con el haber anual de 800 pesetas, satisfechas por meses vencidos de fondos municipales, por la asistencia facultativa á unas veinte familias pobres y las de la Guardia civil del puesto de esta villa; como así mismo la de 1.200 pesetas por la de los demás vecinos no pobres; y cuya cantidad será cobrada por el Ayuntamiento y satisfecha igualmente por meses vencidos.

También obtendrá el agraciado con dicha plaza, la cantidad de 1.250 pesetas por la asistencia á los vecinos y sus familias del pueblo Valdepiélagos, distante de esta villa cuatro kilómetros.

Los aspirantes a dicha plaza que reúnan las condiciones legales, podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Talamanca á 21 de Diciembre de 1910.— El alcalde, Luis Antón.

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre, que someto á su aprobación para ser inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

Ordinaria del día 23

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid en la anterior semana, y vista la circular de la Excelentísima junta provincial de Instrucción pública inserta en el BOLETIN del día 17 y Real orden que á continuación se reproduce, referente á reformas y construcciones de escuelas, acuerdan por unanimidad que por el alcalde, y antes del 31 del actual se dirija instancia por conducto de la junta provincial al Excelentísimo señor ministro de Instrucción pública, especificando que este municipio desea aumentar el número de sus escuelas suprimiendo la de párvulos, y creando en su lugar una elemental de niños y otra de niñas, y solicitando por ello la subvención que crea oportuno conceder el Estado, ya que esta reforma supondría la reconstitución de dos casas escuelas; pues este Ayuntamiento cuenta para contribuir á dichas obras con locales propios, y además, en el actual presupuesto, tiene crédito disponible de siete mil pesetas con destino á reformas en las escuelas, y en el próximo de 1911 consigna otras siete mil pesetas para el propio fin, cuyas cantidades no bastan á la construcción de las dos escuelas que necesitan.

Quedan enterados de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en la Gaceta del 21 del actual referente á presupuestos municipales, acordando en su consecuencia se abrevien los trámites para cumplir en lo posible las disposiciones que contiene.

Se da cuenta del informe emitido por la comisión de policía en la petición que tiene formulada Donato Ordóñez para que se ordenare á Tomasa Berrocal variarse una fragua que tiene establecida en el corral de su casa calle de la Libertad, por causarle perjuicios á la casa en piso alto que pertenece al solicitante. En su consecuencia, aprueban por unanimidad dicho informe, y por las consideraciones que contiene, se inhibe este Ayuntamiento del conocimiento del asunto, lo cual se notificará al expresado Donato Ordóñez, entregándole copia de dicho informe y de este acuerdo.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y junta municipal del mes de Setiembre último, acordando se comuniqué al Excelentísimo señor gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acuerda incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita médico-farmacéutica á los vecinos Manuel Aparicio y Teresa Ariza.

Acuerdan asimismo se socorra en especie por ocho días á cada uno, y á razón de 50 céntimos diarios, á los pobres enfermos Emilio Martín y Lucio de la Morena.

Aprueban el traslado al Hospital provincial de la enferma Isidora Ramírez, y en

el municipal de esta villa de Pedro Torres, y que los gastos de traslación de la primera, y estancias que devengue el segundo, se ahорren con cargo al capítulo correspondiente.

Aprueban la cuenta de gastos originados en el arreglo de la Casa Cuartel de Tres Cantos, importante 531 pesetas con 45 céntimos, acordando se satisfagan 300 con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, únicos que están consignados para dichos arreglos, y el resto, más el 1/20 por 100 para el Estado, se transfieran del capítulo 3.º, artículo 6.º, donde existe sobrante partida de obras en el Mercado, para traerlas al 6.º, artículo 2.º, dando cuenta á la Junta municipal de esta transformación, para su sanción.

Que por imprevistos se abonen 22 pesetas 10 céntimos de alquiler de caballerías para ir á Alcalá de Henares con un señor general, y gastos del alguacil que las condujo, así como también de un propio á San Agustín para comunicar los días de tiro por el regimiento de Artillería.

Al escrito que presentó el guarda del Lavadero Elías García solicitando licencia por quince días por enfermo, se acordó concederle la licencia, y durante ella le supia su padre, Pascual García.

Se acuerda conceder á D. Pablo Torres la instalación de agua que solicita para usos domésticos en su domicilio, calle de la Libertad.

Se dió cuenta del informe emitido por la comisión especial del Ferrocarril, cumpliendo el acuerdo de este Ayuntamiento de 12 de Julio último, referente á la modificación de las condiciones en la concesión de canteras de piedra granítica á la Sociedad Madrileña de Urbanización, pedida por ésta, y examinado dicho informe, le aprueban en todas sus partes, y acuerdan que en la primera sesión que celebre la Junta municipal se someta á su deliberación para que dichas modificaciones lleven el carácter de firma.

Extraordinaria del día 25

Leída la anterior, fué aprobada.

Dada lectura íntegra de todas y cada una de las partidas consignadas en el proyecto de presupuesto ordinario para 1911, formado por la comisión de Hacienda é informado por el señor regidor síndico, tanto en lo referente á ingresos como á gastos, y examinado detenidamente, comparándose con las análogas del presupuesto vigente, estimándolo conforme y arreglado á las necesidades de esta población, así como á los acuerdos que tiene tomados dentro de este año la mayoría de la Corporación y á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al público por quince días, según ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Ordinaria del día 30

Leída el acta anterior se aprueba ratificándose el acuerdo que en ella consta.

Quedan enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid», y por tanto de la Instrucción de 14 de Setiembre inserta en Boletín extraordinario del 21, para formación del Censo de población, sobre cuyas disposiciones la Junta municipal del Censo propondrá lo que sea procedente.

El Ayuntamiento por unanimidad aprueba la propuesta del alcalde sobre modificación de los artículos del Reglamento para el régimen y gobierno del Mercado y plaza de Abastos, sobre elevación de precios para

obtener mayores rendimientos en la forma siguiente:

Puestos de verduras por cada día, diez céntimos.

Idem de despojos id., veinte céntimos.

Idem de pescados id., veinte céntimos.

Ambulantes con caballerías, por cada caballería diez céntimos.

Por cada carro, cincuenta céntimos.

Cada res vacuna, diez céntimos.

Cada caballería, diez céntimos.

Cerdos, cada uno cualquiera que sea el número, cinco céntimos.

El cobro será todos los días aunque sea domingo, forasteros y del pueblo.

Y que dichos precios regirán desde primero de Noviembre próximo, anunciándolo al público.

Que el escrito que presenta D. Eulogio Cerronar, profesor de escuela elemental de niños, posición certificación sobre varios extremos, se acuerda pase á informe de la Junta local de primera enseñanza.

Que se arreglen las vidrieras de la casa escuela de niñas calle del Cura.

Se acuerda la distribución mensual de fondos de Octubre.

Que por los señores alcalde, síndico y secretario, se expida á Petra del Valle la certificación de amillaramiento que solicita á los efectos de información posesoria.

Se acuerda incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de médico y botica, á los vecinos Anacleto Herranz, Enrique León y Faustino Sancho, denegando la solicitud con el propio fin de Cayetana Avila.

Que por imprevistos se abonen á D. Felipe Gómez 68 pesetas, importe de su cuenta por servicios prestados como veterinario á los caballos de la parada de sementales del Estado.

Por el señor alcalde y demás concejales de la comisión especial del ferrocarril se dá cuenta al Ayuntamiento del resultado obtenido en las gestiones que continuamente han practicado, resolviéndose en definitiva por Real orden desestimar en todas sus partes las reclamaciones de D. Víctor Martín, propietario expropiado, y que paralizaban por completo las obras del ferrocarril á esta villa, del que es concesionaria la Sociedad Madrileña de Urbanización, declarando firme la providencia del gobernador de 2 de Junio último, y la satisfacción que en dicha comisión han producido las gestiones del diputado del distrito señor marqués de Torrelaguna para obtener tan feliz resultado y la valiosa ayuda que ha prestado á la comisión en el asunto, de cuya satisfacción proponen se haga solidaria la Corporación y conste en acta. En su virtud, por unanimidad, así se acuerda.

Colmenar Viejo, 9 de Noviembre de 1910. V.º B.º—El alcalde, Leoncio Arroyo.—El secretario, Alejandro Madridame.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria de hoy.—Colmenar Viejo, 13 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Leoncio Arroyo.—El secretario, Alejandro Madridame.

VILLAREJO DE SALVANES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa en el segundo trimestre de 1909.

Sesión ordinaria de 3 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el mes de Abril, el extracto de acuerdos del mes anterior y la cuenta de medicamentos facilitados á enfermos pobres durante el primer trimestre del presente año.

Se acuerda que, según costumbre, la ban-

da de música de la localidad asista con el Ayuntamiento á las procesiones de Semana Santa.

Se aprobó el expediente para la construcción en esta villa de un cementerio municipal, acordando elevarle á la aprobación del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia.

Ordinaria de 10 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Se adició á la lista de beneficencia para que disfrute asistencia médico-farmacéutica gratuita al vecino pobre Ciriaco García Jiménez.

Se acordó que con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º del presupuesto corriente, se pague los aparatos necesarios para la iluminación de la esfera del reloj de la villa; que con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º se compren gorras á los serenos y alguaciles municipales; con cargo al capítulo 4.º, artículo 6.º el coste de trastejo y reparación en los edificios de las escuelas, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 11 se pague al «Boletín Oficial» la inserción de anuncios referentes al cementerio municipal en proyecto.

Ordinaria de 17 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la comunicación del excelentísimo señor gobernador civil manifestando que por el ilustrísimo señor obispo se ha entablado recurso sobre la construcción del cementerio municipal.

Se aprobó la cuenta de cobros y pagos hechos en Madrid por el secretario y el alcalde, correspondiente al primer trimestre del presente año.

Se concedió, con cargo al capítulo 5.º, artículo 4.º del presupuesto, un socorro de veinte pesetas á Vicente Manso para trasladarse al Hospital de Madrid.

Se acordó pagar á varios treinta pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, por muerte de animales dañinos.

La Corporación quedó enterada del Real decreto convocando para el día 2 de Mayo próximo para la elección de concejales, y determinando á los que les corresponde cesar por ser concejales interinos ó proceder de la elección de 1903, declarando siete vacantes, cuatro por el distrito de la Iglesia y tres por el del Ayuntamiento.

Día 24 de Abril

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 1.º de Mayo

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores concejales, acordándose por el señor alcalde se cite á sesión en segunda convocatoria para el día 4 del actual.

Sesión de 4 de Mayo en 2.ª convocatoria

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo el acta de la sesión anterior y el contrato con la banda de música de la localidad para que asista á las funciones á que concurra el Ayuntamiento en todo el año.

Se concedió á la Comisión de festejos un crédito de 200 pesetas para que según costumbre de años anteriores organice la función cívico-religiosa de San Isidro.

Se acordó pagar con cargo al cap. 11 del presupuesto los nuevos libros que según circular de la Delegación Regia son necesarios para el Pósito, y el coste de los impresos para la Junta Municipal del Censo electoral.

La Corporación quedó enterada de la propuesta hecha por la Junta calificadora de

Destinos á los licenciados del Ejército, proponiendo dos serenos para esta localidad. Se acordó pagar con cargo al cap. 4.º artículo 5.º, 150 pesetas para premios en las cuatro Escuelas de esta villa.

Dada cuenta del expediente para la renovación de la Junta pericial la Corporación nombró los peritos que la corresponden y formó ternas para el nombramiento de los restantes por el señor administrador de Hacienda de la provincia y designó para vice presidente de la Junta al concejal don Inocente Ayuso Ontensa.

Día 8 de Mayo

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 15 de Mayo

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores concejales.

Ordinaria de 22 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la modificación hecha en artículo 12 del Reglamento de los serenos de villa, para que en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto que se retiraban á las tres de la madrugada, lo hagan en lo sucesivo á las cuatro.

Se aprobó el gasto hecho en la función de San Isidro importante 156'40 pesetas.

Que con cargo al capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto se proceda á la recomposición de los caminos vecinales, y con cargo al capítulo 11, veinticinco pesetas al secretario por ir á recoger las cédulas personales del presente año.

Se aprobaron los apéndices de las riquezas rústica y urbana, mandando remitirlos á la superioridad para su aprobación definitiva.

Día 29 de Mayo.

No se celebró sesión ordinaria por reunirse el Ayuntamiento con la junta provincial, y constar la sesión celebrada en el libro correspondiente.

Ordinaria de 5 de Junio.

Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el mes de Junio y el padrón para la cobranza del canon de la dehesilla, acordando que la cobranza se verifique en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Que para cobrar las inscripciones de propios del segundo semestre, acompañe al secretario á Madrid el concejal D. Manuel González, abonándose las dietas de viaje con cargo al capítulo 11, y que con cargo al capítulo 9.º artículo 8.º se pague el gasto del personal empleado en auxiliar á los señores ingenieros que han pasado por este pueblo haciendo el estudio del ferrocarril directo de Madrid á Valencia.

Se aprobó el gasto hecho en la recomposición de caminos vecinales en virtud de acuerdo de 22 de Mayo.

Quedó la corporación enterada, y acordó dar inmediato cumplimiento á la Real orden de 22 de Mayo último sobre vacunación y revacunación de los empleados y personal dependiente del Ayuntamiento.

Quedó también la corporación enterada de la convocatoria para la elección de compromisario para senadores, aprobando la lista por la que se ha de verificar la votación.

Día 12 de Junio

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores concejales.

Día 19 de Junio

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores concejales para poder verificarla.

Día 26 de Junio

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores concejales.

Junta municipal

No celebró ninguna sesión en el trimestre á que el presente extracto se refiere.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal, pongo la presente que firmo en Villarejo de Salvanés á 2 de Julio de 1910.—V.º B.º.—El alcalde, Esteban Alcázar.—El secretario, Eusebio Putana.

El presente extracto á sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de tres de los corrientes.

Villarejo de Salvanés, 5 Julio de 1909.—El secretario, Eusebio Putana.

Junta del Censo de la población

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Relación de los señores que han obtenido votos para concejales, en la elección verificada el día 18 del actual, en el pueblo que á continuación se expresa:

Término municipal de Torremocha de Uceda.

Distrito único.—Sección única.

Don Manuel Mena Sairoz, seis.

D. Ruperto Suárez Fernández, cinco.

D. Mariano Hernán García, cuatro.

D. Florencio Díaz Rivera, dos.

A varios señores, cuatro.

Madrid, 21 Diciembre 1910.—El presidente, Primitivo González del Alba.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con esta fecha han sido nombrados maestros interinos de las Escuelas elementales de niños de niños de Lozoya del Valle y Galapagar respectivamente, D. Eugenio Bravo y D. Luis Sánchez, y de las incompletas de asistencia mixta de Cervera de Buitrago y Pinedar doña Basilisa Esteban Prieto y D. Juan Humbria Bermejo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 19 de Diciembre de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

Secretaría.—Negociado central

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral en los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, para colegios electorales en las elecciones que hayan de tener lugar el próximo año de 1911, lo cual se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Pueblo: Braojos, distrito: única, local designado: escuela púb

Redueña, idem, idem idem.

San Fernando (Jarama), idem, idem id.

Zarzalejo, idem, idem idem.

Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—El gobernador, Juan Fernández Latorre.

Audiencia territorial

Y

PROVINCIAL

CEDULA DE CITACION

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 5 Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Alejo Barrio López, sobre hurto, se ha servido señalar el día 30 de Diciembre actual y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Tomás Berriego de Paz y Antonio Galicia García, cuyos paraderos se ignora, como lo verificó por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 17 de Diciembre de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 4.360.) (B.—3.014.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en auto dictado en dieciséis de Diciembre actual, ha despachado ejecución á instancia de doña María González Elipe, contra los bienes y rentas de don Elzeario Alda y d'Oldenico, por la cantidad de cien mil francos de principal, intereses reunidos, y que venzan en lo sucesivo á razón del cinco por ciento anual, á contar desde el día veintiuno de Julio de mil novecientos seis, hasta el completo pago, los legales de éstos y costas, habiéndose practicado el embargo sobre bienes, especialmente hipotecados, consistentes en cinco minas de carbón líquido y cemento, sitas en el término de Almatret, provincia de Lérida, con todas las sustancias mineras y de cualquiera que contuviesen edificios, fábricas y demás, existente en las mismas y con cuantos derechos y pertenencias les correspondiese, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y en su consecuencia cito de remate, por medio de esta cédula á don Elzeario Alda d'Oldenico, para que en el improrrogable término de nueve días, se oponga á la ejecución si viere convenirle, personándose en los autos por medio de procurador, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo, ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

Madrid, veinte de Diciembre de mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez,
Juan Morlesin

El escribano,
Antolín Valdés

(A.—478.)

CENTRO

Hinojosa Ruano, Manuel, natural de Granada, viudo, agente negocios, de cincuenta y seis años de edad, estatura alta, delgado, moreno, ojos pardos, pelo y bigote canosos, domiciliado últimamente en la calle de Tudescos, núm. 37, segundo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 16 de Diciembre de 1910.—Fernando Garraldá.—Es escribano, ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 4.361.) (B.—3.015.)

UNIVERSIDAD

Juan López Carretero, natural de Ohane (Almería), ignorándose el nombre de los padres, de estado soltero, profesión, del comercio, de cuarenta años, de estatura más bien alta, delgado, moreno, ojos hundidos, viste decentemente de color obscuro, con sombrero hongo ó flexible, domiciliado últimamente en la calle de San Rafael, 13, tienda de ultramarinos; procesado por estafa á D. Cayo Cano Rodríguez, comparecerá en término de cinco días ante el juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, escribanía de D. Fermín Suárez.

Madrid, 19 de Diciembre de 1910.—Manuel Moreno.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 4.362.) (B.—3.016.)

CHAMBERI

Soler, Matias, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valencia, sin que conste la calle y número en que viva, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 17 de Diciembre de 1910.—Visto bueno.—El señor juez, José Martínez Enríquez.—El escribano, ldo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 4.363.) (B.—3.017.)

Guardia civil

ANUNCIO

El día primero de Enero del año próximo, á las diez de su mañana, en el Cuartel de la Guardia Civil (García Paredes número dos y cuatro), serán vendidas en pública subasta, las armas recogidas á infractores.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos diez.

El primer jefe,
P. S. el segundo,
Firmado.

(Núm. 4.370.) (E.—767.)

SINDICATO DE PUBLICIDAD
Barbieri, 8